



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE FECHA 12 DE JUNIO, POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS AYUDAS A LOS TITULARES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL HACIA PAÍSES NO PARTICIPANTES AL PROGRAMA ERASMUS + PARA EL CURSO 2019-2020.

Finalizado el plazo de reclamación contra las listas provisionales publicadas con fecha 3 de junio del corriente, y habiéndose presentado una de la alumna Alba Tomán Sánchez, titular de Movilidad Internacional para el curso 2019-20, reclamando una revisión de la dotación que le había sido adjudicada al haber solicitado una ampliación de su estancia inicialmente concedida y habiendo sido aceptada.

Se desestima, ya que la propia convocatoria de Movilidad Internacional en la que la alumna ha participado, establece en su punto 11.2. Ampliación de la estancia:
a) Con carácter general no supondrá aumento en la dotación económica concedida inicialmente (con la excepción de las dobles titulaciones internacionales).

La percepción de estas ayudas será incompatible con cualquier otra de las gestionadas por el Centro Internacional de la Universidad de Sevilla.

Contra la presente resolución puede interponerse Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector de esta Universidad, o en su caso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 29/98 de 13 de julio, de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL RECTOR
(D.F.) LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución Rectoral de 31-10-2017)

Fdo. Carmen Vargas Macías